



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2021

**RES. SAGyP N° 428/21**

VISTO:

El TEA A-01-00020401-9/2021 caratulado “D.G.C.C S/ Realización de Reparaciones Imprevistas en Distintos Ascensores del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A.” y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución OAyF N° 277/2019, se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 21/2019 de etapa única para la contratación del servicio de mantenimiento de los ascensores, montacoches y platos giratorios existentes en los distintos edificios del Poder Judicial. Asimismo, por Resolución OAyF N° 419/2019 se aprobó lo actuado en dicha Licitación Pública y se adjudicó la misma a la empresa Adsur S.A. por la suma total pesos de seis millones ciento diecisiete mil noventa y seis (\$ 6.117.096,00.-), emitiéndose en consecuencia la Orden de Compra N° 1361, retirada por la adjudicataria el 31 de octubre de 2019.

Que posteriormente a través de la Resolución SAGyP N° 2/2020, se aprobó la ampliación contractual de la Orden de Compra N° 1361 con la firma Adsur S.A. para la provisión del servicio de conservación, mantenimiento técnico y reparación en dos (2) ascensores instalados en el edificio sito en Lavalle 369, por la suma total de pesos trescientos setenta y cinco mil quinientos ochenta y cuatro (\$ 375.584,00.-).

Que la Dirección General de Obras y Servicios Generales manifestó la urgente necesidad de realizar reparaciones eléctricas y mecánicas para mantener el correcto servicio de ascensores y evitar que alguna unidad quede fuera de servicio, obstaculizando el normal funcionamiento de las instalaciones del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (v. Adjunto 99571/21). A mayor abundamiento, acompañó un informe efectuado por la empresa, junto con el correspondiente presupuesto estimado para los trabajos, los cuales fueron aprobados por dicha Dirección General (v. Adjunto 99572/21 y 99573/21).

Que mediante NOTA N° 3465/21, la Dirección de Compras y Contrataciones tomó debida intervención, y sostuvo que *“correspondería dar curso a las tareas presupuestadas (...) mediante el procedimiento previsto expresamente en la Cláusula 22 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, debido a configurar –conforme lo manifiesta el área técnica en la Nota 2F 3268/21- tareas que no pudieron ser oportunamente previstas en los términos de dicho Pliego”*. (v. Adjunto 9575/21, 99574/21 y 101178/21).

Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347), la Dirección General de Programación y Administración Contable tomó conocimiento del gasto correspondiente y realizó la imputación presupuestaria correspondiente (v. Adjunto 102530/21).

Que requerida que fuera su opinión, la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitió el Dictamen DGAJ N° 10605/21.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 –texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la mentada Licitación Pública, además de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y la Resolución CM N° 1/2014, establece en su artículo 22 que *“El adjudicatario informará de inmediato a la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad los recambios de repuestos o trabajos que resulten necesarios efectuar con motivo de imponderables y/o imprevistos, fundamentando técnicamente su necesidad y urgencia. Una vez tomado conocimiento del mismo, el Consejo de la Magistratura efectuará las evaluaciones técnicas y económicas, reservándose la facultad de autorizar y aprobar los presupuestos que se le requieran al adjudicatario, o bien habilitando -sobre la base de los montos presupuestados- los procedimientos administrativos que imponen la normativa vigente. Éstos, sólo si no se trata de materiales de reposición menores, cuya provisión e instalación está incluida en el monto presupuestado del servicio de mantenimiento.”*.

Que el servicio de mantenimiento de ascensores, montacoches y platos giratorios resulta esencial para el normal funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos

Aires, y en pos de garantizar su desarrollo y cumplir con las obligaciones pendientes, resulta oportuno aprobar el gasto por los trabajos imprevistos a efectuarse en el marco Licitación Pública de etapa única N° 21/2019, por la suma total de pesos cuatrocientos veinte mil novecientos ochenta y uno con 59/100 (\$ 420.981,59.-) a favor de la firma Adsur S.A. (CUIT N° 30-69446559-1), conforme al procedimiento previsto expresamente en la Cláusula 22 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347);

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébase el gasto por la suma de pesos cuatrocientos veinte mil novecientos ochenta y uno con 59/100 (\$ 420.981,59.-) a favor de la firma Adsur S.A. (CUIT N° 30-69446559-1), para la realización de los trabajos detallados en los considerandos de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la Licitación Pública N° 21/2019, correspondiente al servicio de mantenimiento de los ascensores, montacoches y platos giratorios existentes en los distintos edificios del Poder Judicial.

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3º: Publíquese en la página de web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notifíquese del presente acto a la firma adjudicataria. Comuníquese a la Dirección General de Obras y Servicios Generales y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus efectos; cumplido, oportunamente, archívese.

**RES. SAGyP N° 428/21**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

## **FIRMAS DIGITALES**



**Genoveva María Ferrero**  
SEC DE ADMIN GRAL Y  
PRESU DEL P JUD  
CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA  
CIUDAD AUTONOMA DE  
BUENOS AIRES